

**INTERVENCIÓN GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**

**Expediente Ayuntamiento de Sagunto  
número 782094R**

Informe definitivo de auditoría de regularidad contable  
Ejercicio 2020

**Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.**

Protocolo número: MC-373

Faura-Casas, Auditores Consultores Centro, S.L.

*An independent member of*

**B K R**  
INTERNATIONAL

## ÍNDICE

|                                                                                                               |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. DICTAMEN EJECUTIVO .....</b>                                                                            | <b>2</b>  |
| 1.1. INTRODUCCIÓN.....                                                                                        | 2         |
| 1.2. CONSIDERACIONES GENERALES .....                                                                          | 2         |
| 1.3. OBJETO Y ALCANCE .....                                                                                   | 4         |
| 1.4. LIMITACIONES AL ALCANCE.....                                                                             | 5         |
| <b>2. RESULTADO DEL TRABAJO: AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE .....</b>                                      | <b>5</b>  |
| 2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS .....                                                                               | 5         |
| 2.2. CONCILIACIÓN DE LOS SALDOS DE LA SOCIEDAD CON EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO .....                           | 7         |
| 2.3. PROVISIONES A LARGO PLAZO REGISTRADAS POR AIGÜES DE SAGUNT .....                                         | 13        |
| 2.3.1. Provisión saldos a cobrar Municipios Consorcio .....                                                   | 13        |
| 2.3.2. Provisión roturas red.....                                                                             | 16        |
| 2.3.3. Provisión reposición infraestructuras .....                                                            | 16        |
| 2.4. ESTIMACIÓN DE LAS PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO .....                                                  | 16        |
| 2.5. REVISIÓN DE LOS SALDOS REGISTRADOS COMO INMOVILIZADO.....                                                | 18        |
| 2.6. INFORMACIÓN A INCLUIR EN LA MEMORIA.....                                                                 | 19        |
| 2.6.1. Información a incluir en la memoria sobre los acuerdos de concesión de infraestructuras públicas ..... | 19        |
| 2.6.2. Información a incluir en la memoria por operaciones con partes vinculadas. ....                        | 21        |
| <b>3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO .....</b>                                   | <b>22</b> |
| <b>4. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....</b>                                                                        | <b>23</b> |
| <b>ANEXO 1. INFORME DE AUDITORÍA CUENTAS ANUALES 2020 AIGÜES DE SAGUNT .....</b>                              | <b>24</b> |
| <b>ANEXO 2. ESTIMACIÓN EFECTUADA POR AIGÜES DE SAGUNT DEL 6% DEL TOTAL DE LOS INGRESOS RECAUDADOS .....</b>   | <b>30</b> |
| <b>ANEXO 3. DETALLE DE OPERACIONES VINCULADAS DE AIGÜES DE SAGUNT.....</b>                                    | <b>31</b> |

## 1. DICTAMEN EJECUTIVO

### 1.1. Introducción

El presente informe se ha realizado en el marco de las actuaciones como coadyuvantes de la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto, en la ejecución del en el Plan Anual de Control Financiero y Auditoría Pública para 2021 (Cuentas 2020).

### 1.2. Consideraciones generales

La sociedad Aigües de Sagunt, S.A. es la empresa mixta formada por el Ayuntamiento de Sagunto, que tiene el 51% de las acciones del capital social y Aguas de Valencia, S.A que tiene el 49% restante.

La sociedad mixta es la forma de colaboración público-privada institucional o permanente en el tiempo para la prestación de los servicios públicos.

En la actualidad, la Disposición adicional vigésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contempla las sociedades de economía mixta como una forma de gestionar servicios o desarrollar actividades económicas y las considera como una forma de financiación de esas actuaciones mediante la captación del capital privado.

Con relación a las relaciones internas entre la sociedad y su Administración y las relaciones externas o con terceros hay que tener presente que las sociedades mixtas no son medio propio de la Administración por lo que las relaciones con el Ayuntamiento de Sagunto se encuentran sometidas a la normativa de contratación.

#### 1. Principios contables de aplicación

La sociedad debe elaborar sus cuentas anuales bajo los principios y normas contables del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas.

Por otra parte, la ICAL es de aplicación a las sociedades mercantiles cuya mayoría del capital es de titularidad del Ayuntamiento en los términos que al respecto se establecen en la propia Instrucción.

#### 2. Estados financieros obligados a elaborar

Las sociedades cuya mayoría del capital es de titularidad del Ayuntamiento deberán elaborar previsiones de gastos e ingresos del ejercicio presupuestario, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

La Regla 46 de la ICAL establece que las cuentas anuales que deberán formar las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación total o mayoritaria la entidad local serán, en todo caso, las previstas en el Plan General de Contabilidad o en el de Pequeñas y Medianas empresas con las adaptaciones a los criterios específicos de las microempresas que, en su caso, procedan.

Entendemos por cuenta anuales de las sociedades los siguientes estados:

- El Balance
- La cuenta de pérdidas y ganancias
- Estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio (ECPN)
- Estado de flujos de efectivo (EFE)
- Memoria

Las cuentas de las sociedades cuya mayoría del capital es de titularidad del Ayuntamiento deberán formar parte de los presupuestos y de la cuenta general del Ayuntamiento de Sagunto.

Según lo establecido en el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por su tamaño la sociedad está obligada a que sus cuentas anuales sean revisadas por un auditor de cuentas. No obstante, en colaboración con la Intervención General, sobre la información de las cuentas anuales se han efectuado las comprobaciones relacionadas en la planificación del trabajo, siendo el resultado del trabajo el establecido en el punto 2 de este informe.

### 3. Régimen presupuestario

La sociedad no tiene presupuesto limitativo, si bien deben elaborar sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente y remitirlas al Ayuntamiento de Sagunto.

Los estatutos determinarán las particularidades de la sociedad con relación a la aplicación de dicho régimen presupuestario.

### 4. Controles a los que se sujeta la gestión económica

Las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación del Ayuntamiento están sujetos al control financiero regulado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante el Reglamento de Control Interno del SPL).

En el TÍTULO III (De la función de control financiero) del Reglamento de Control Interno del SPL se establece que el control financiero de la actividad económico-financiera de las sociedades mercantiles se ejercerá mediante la auditoría de cuentas anuales, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

Actualmente la sociedad Aigües de Sagunt, S.A. está sometida a la realización de una auditoría financiera que completará las auditorías planificadas en el Plan Anual de Control Financiero y Auditoría Pública para 2021 (Cuentas 2020). (Anexo 1)

## 5. Marco normativo de referencia

La legislación que regula la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable del Ayuntamiento en el periodo auditado se contiene fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas
- Estatutos y demás normativa aplicable.

### 1.3. Objeto y alcance

El objeto del trabajo es la colaboración con la Intervención General para la realización de auditoría de regularidad contable de la Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A. establecida en el Plan Anual de Control Financiero y Auditoría Pública para 2021 (Cuentas 2020).

La auditoría planificada tiene por objeto comprobar la situación y el funcionamiento de la empresa Aigües de Sagunt para verificar que se acomodan a la regularidad y a los principios de buena gestión financiera, y que son conformes a las disposiciones y directrices que le son de aplicación y comprobar:

- a) Que la contabilidad en general y las cuentas anuales, estados y demás informes de gestión en particular expresen fielmente el resultado de dicha gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios contables generalmente aceptados.
- b) Que los procedimientos aplicados garanticen de forma razonable que las operaciones se han desarrollado de conformidad con la normativa aplicable.
- c) El grado de fiabilidad de los datos contenidos en la información y cuentas anuales que deben rendir los órganos gestores responsables.

Los trabajos encargados se realizarán de acuerdo con lo establecido en las Normas de Auditoría del Sector Público y demás normas técnicas de aplicación aprobadas por la IGAE.

Nuestro trabajo, si bien se ha podido realizar parcialmente mediante técnicas de auditoría, no implica la aplicación de procedimientos completos de auditoría y no tiene como objetivo la emisión de un informe de auditoría de cuentas, en los términos establecidos por la normativa vigente sobre auditoría de cuentas.

#### **1.4. Limitaciones al alcance**

Con realización a los trabajos efectuados se han puesto de manifiesto las limitaciones al alcance que se relacionan a continuación:

1. Se ha solicitado al Ayuntamiento de Sagunto, a través de la Secretaria, la información que permita evidenciar y acreditar la razonabilidad de imputar como coste del servicio el 6% del total de los ingresos. A la fecha actual no nos consta recepción de dicha documentación, por ello, en el informe se hace referencia a los aspectos que conlleva el que se esté aplicando un gasto a la cuenta de pérdidas y ganancias que no tiene una contraprestación o servicio realizado por los socios.
2. La sociedad nos ha facilitado la relación de operaciones y contratos formalizados con el Ayuntamiento de Sagunto, Aguas de Valencia S.A., y resto de entidades vinculadas de manera que es posible componer el importe de las operaciones y saldos indicados en el apartado 9.5 de la memoria (anexo 3). No obstante, la falta de información en la memoria sobre la naturaleza y tipo de operaciones y el precio que se le ha aplicado no nos permite manifestarnos sobre cómo se ha efectuado la valoración de las operaciones reflejadas y que dicha valoración está soportada según la normativa aplicable.

## **2. RESULTADO DEL TRABAJO: AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE**

Según el objeto y la planificación del trabajo se han efectuado las siguientes comprobaciones con respecto de las cuentas anuales 2020 e información contenida en las mismas.

### **2.1. Rendición de cuentas**

Las cuentas anuales del ejercicio han sido formuladas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 que entró en vigor el 1 de enero de 2008 y sus adaptaciones sectoriales, en particular, las normas de adaptación del PGC a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas.

No obstante, hasta el ejercicio 2019, la sociedad ha rendido cuentas anuales abreviadas, siendo el ejercicio 2020 es el primer ejercicio en el que las rinde según el modelo normal de la citada norma.

Como en ejercicios anteriores las cuentas anuales de 2020 las ha sometido a auditoría, expresando el auditor en su informe de las cuentas anuales del ejercicio 2020 una opinión sin salvedades.

Con relación a la rendición de las cuentas se considera necesario indicar lo siguiente:

**1. Remisión de las cuentas anuales formuladas al Ayuntamiento**

Como sociedad mercantil, Aigües de Sagunt según el artículo 164.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital debe aprobar las cuentas anuales en el plazo de 6 meses desde el cierre del ejercicio contable. No obstante, hay que tener en cuenta que como sociedad participada de forma mayoritaria por el Ayuntamiento de Sagunto la rendición de las cuentas anuales también está sujeta a la normativa sobre la tramitación y rendición de la Cuenta General de las Entidades locales, y es preceptivo que las cuentas anuales se rindan al Ayuntamiento antes del 15 de mayo del ejercicio posterior al cierre del ejercicio para que se incluyan en la Cuenta General del Ayuntamiento de Sagunto.

En este sentido, las cuentas remitidas por Aigües de Sagunt al Ayuntamiento para conformar la cuenta general son las cuentas formuladas por el Consejo de Administración y no las cuentas aprobadas por la Junta General.

Según la respuesta efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado sobre la remisión a las entidades locales de las cuentas anuales de sus sociedades mercantiles dependientes, a efectos de formación de la Cuenta General de la entidad local (Consulta de la Intervención General de la Administración del Estado del 28 de mayo de 2021, numero 1/2021), las cuentas anuales que, en su condición de cuentadante, debe remitir antes del 15 de mayo a su entidad local el Presidente del Consejo de Administración de una sociedad mercantil dependiente, son las cuentas anuales aprobadas por el órgano competente de la sociedad.

Atendiendo a que el razonamiento por el que la IGAE determina que las cuentas que se deben rendir son las cuentas aprobadas son aplicables también a las empresas participadas mayoritariamente por las entidades locales y que las cuentas formuladas pueden verse modificadas con anterioridad a la aprobación, se considera necesario que la sociedad ajuste los plazos de aprobación de las cuentas anuales para remitir al Ayuntamiento las cuentas anuales aprobadas por la Junta General y no las formuladas por el Consejo de Administración.

**2. Redondeo de las cifras que componen los saldos de las Cuentas Anuales**

Las cifras rendidas en las cuentas anuales están redondeadas a la unidad de euro, habiéndose obviado los céntimos de euro. Este hecho implica que, en determinados casos, la suma aritmética de dos cantidades difiera del total que se refleja como sumatorio de estas cantidades en las cuentas anuales.

Aunque la diferencia es insignificante y se entiende que el error se debe al efecto del redondeo de las cantidades, es necesario que las cifras que componen los saldos de las cuentas anuales sean rendidas en céntimos de euro o sean repasadas para que el redondeo no produzca estas diferencias, ya que generan problemas y errores a la hora de su inclusión en las plataformas de suministro de información y de rendición de cuentas.

## 2.2. Conciliación de los saldos de la sociedad con el Ayuntamiento de Sagunto

A partir de la información de las cuentas anuales y los registros contables se han efectuado la siguiente conciliación de los saldos deudores y acreedores que mantiene registrados la Sociedad con respecto al Ayuntamiento de Sagunto.

→ Saldos deudores de la sociedad con respecto al Ayuntamiento

El análisis de las operaciones entre la sociedad y el Ayuntamiento ha puesto de manifiesto las siguientes partidas conciliatorias.

### 1. Realización de obras para el Ayuntamiento

| EJERCICIO | CLIENTES SECTOR PÚBLICO POR OBRAS | PENDIENTE DE COBRO SEGÚN CCAA SOCIEDAD 31/12/2020 | PENDIENTE DE PAGO SEGÚN RESPUESTA AYUNTAMIENTO 31/12/2020 | DIFERENCIA    | RECONOCIMIENTO AYUNTAMIENTO               |
|-----------|-----------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------|
| 2017      | Ref. 02017FC0117445               | 136,16                                            |                                                           | 136,16        | Importe no reconocido por el Ayuntamiento |
| 2018      | Ref. 02018FC0110504               | 63,48                                             |                                                           | 63,48         | Importe no reconocido por el Ayuntamiento |
| 2018      | Ref. 02018FC0110504               | 71,05                                             |                                                           | 71,05         | Importe no reconocido por el Ayuntamiento |
|           | <b>TOTAL</b>                      | <b>270,69</b>                                     | <b>0,00</b>                                               | <b>270,69</b> |                                           |

Al tratarse de importes poco significativos se considera que los saldos por este concepto están conciliados.



## 2. Importe Canon Saneamiento Generalitat Valenciana

| CLTS. ABONADOS<br>CANON<br>SANEAMIENTO<br>CC.AA. | PENDIENTE<br>DE COBRO<br>SEGÚN<br>CCAA<br>SOCIEDAD<br>31/12/2020 | PENDIENTE DE<br>PAGO SEGÚN<br>RESPUESTA<br>AYUNTAMIENTO<br>31/12/2020 | DIFERENCIA       | RECONOCIMIENTO<br>AYUNTAMIENTO                               |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------------------|
| Fac:F C:14 AGUA<br>A/P:2019/02                   | 14.697,95                                                        |                                                                       | 14.697,95        | Importe no reconocido por el Ayuntamiento                    |
| Fac:F C:14 AGUA<br>A/P:2019/04                   | 15.476,93                                                        | 15.476,93                                                             | 0,00             | Obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento en mayo de 2021 |
| Fac:F C:14 AGUA<br>A/P:2019/04                   | 15.557,24                                                        | 15.557,24                                                             | 0,00             | Obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento en mayo de 2021 |
| <b>TOTAL</b>                                     | <b>45.732,12</b>                                                 | <b>31.034,17</b>                                                      | <b>14.697,95</b> |                                                              |

La información facilitada por el Ayuntamiento a nuestra solicitud de información y conformación de saldos, con respecto a las diferencias anteriores es la siguiente:

- Factura F/2019/3130 de importe 14.697,95 que fue rechazada por el área de Mantenimiento por detectar errores.  
Según se nos ha manifestado por la Sociedad la factura ha sido refacturada por un importe de 14.554,37 euros y figura pendiente de cobro en su contabilidad. La factura ha sido presentada nuevamente al cobro a través del portal electrónico FACE el 8 de julio de 2021 y no consta como rechazada en dicho registro electrónico de facturas.

## 3. Recibos de agua cancelados de clientes en riesgo de exclusión social

Según se informa en la memoria la sociedad mantiene un saldo pendiente de cobro al Ayuntamiento de 84 mil euros al 31 de diciembre de 2020, que provenía del ejercicio 2018. También se indica que este saldo se corresponde con *los recibos de agua cancelados de clientes en situación de riesgo de exclusión social, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo de Administración de fecha 21 de marzo de 2016 y con las relaciones que a tal efecto venía aprobando los Servicios Sociales del Ayuntamiento hasta el 6 de junio de 2018.*

La información facilitada ha puesto de manifiesto que, tal como se indica en la memoria, el saldo pendiente se corresponde con los importes comunicados a Aigües de Sagunt por el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sagunto de las personas que han sido consideradas como personas con situación de exclusión social y que se incluirían en el programa de contador solidario por el importe comunicado.

Sobre lo indicado en la memoria y el programa “contador solidario” se considera necesario indicar:

- La respuesta del Ayuntamiento de Sagunto a nuestra confirmación de saldos no recoge que está pendiente dicho saldo ni ninguno otro por ese concepto o de la misma naturaleza.
- El Ayuntamiento tenía previsto formalizar un convenio con Aigües de Sagunt con el que se preveía formalizar el programa contador por el que el Ayuntamiento asumía el gasto del agua potable en hogares-vulnerables, pero según diligencia de 2 de julio de 2018 del a Jefa de Servicios Sociales el expediente 252/2018-SS sobre el “borrador del convenio de colaboración entre Aigües de Sagunt y el Ayuntamiento de Sagunto para el programa contador solitario” se archivó con la intención de establecer un protocolo de actuación entre ambas entidades que coordine las actuaciones para la concesión de las prestaciones sociales a favor de los beneficiarios, de acuerdo con la Ordenanza municipal de prestaciones económicas individualizadas.

En este sentido, hay que indicar que excepto lo comentado de la intención de formalizar el mencionado convenio desde el Ayuntamiento no se nos ha facilitado ninguna información que nos permita determinar que la deuda pendiente de cobro debe ser reconocida por la Sociedad.

Aunque el acuerdo de 21 de marzo de 2016, del Consejo de Administración de Aigües de Sagunt aprobó el programa contador solidario, excepto lo comentado de que el Ayuntamiento tuvo la intención de formalizar el mencionado convenio en el punto anterior, no se nos ha facilitado ninguna información que nos permita determinar que el Ayuntamiento reconoce la deuda pendiente de cobro contabilizada por la Sociedad.

Según lo anterior, Aigües de Sagunt refleja en las cuentas anuales una deuda pendiente de cobro a corto plazo con el Ayuntamiento por un importe de 84 mil euros que no está reconocida por el Ayuntamiento de Sagunto y de la que no nos consta ningún soporte documental en los que se establezca que el Ayuntamiento asume la deuda reconoce la Sociedad y los términos o hechos que producirían su amortización o vencimiento en un periodo inferior al año.

La sociedad debería documentar la deuda con el Ayuntamiento de forma que esté suficientemente soportada y reconocida por el Ayuntamiento de manera que estén suficientemente evidenciados los motivos de su reconocimiento y su vencimiento.

→ Saldos acreedores de la sociedad con respecto al Ayuntamiento

Las cuentas anuales de la sociedad reflejan los siguientes saldos acreedores con el Ayuntamiento de Sagunto:

| CONCEPTO                   | EJERCICIO<br>2020 | EJERCICIO<br>2019 |
|----------------------------|-------------------|-------------------|
| Beneficio empresarial 2016 |                   | 233.388,68        |
| Beneficio empresarial 2017 |                   | 230.080,24        |
| Beneficio empresarial 2018 |                   | 231.099,71        |
| Beneficio empresarial 2019 |                   | 221.126,12        |
| Beneficio empresarial 2020 | 240.681,00        |                   |
| <b>TOTAL</b>               | <b>240.681,00</b> | <b>915.694,75</b> |

Según las cartas de pago facilitadas el 28 de enero de 2020 Aigües de Sagunt ingreso al Ayuntamiento de Sagunto el importe de 694.568,63 euros en concepto de liquidación del beneficio empresarial de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 y el 21 de julio de 2020 se ingresó el importe de 221.126,12 euros correspondientes a la liquidación del beneficio empresarial del ejercicio 2019.

Sobre el concepto de beneficio empresarial, en la memoria de las CCAA 2019 consta la siguiente información:

| MEMORIA CCAA 2020                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | MEMORIA CCAA 2019                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><i>En los ejercicios 2019 y 2020 se ha considerado el beneficio empresarial del 6% del total de los ingresos recaudados del Servicio que, de acuerdo con las Condiciones del Concurso y la plica realizada por el socio privado, debe considerarse como una partida más dentro de los costes del Servicio.</i></p> <p><i>Dicha partida figura registrada como gasto en el epígrafe de aprovisionamientos de la cuenta de pérdidas y ganancias, siendo su contrapartida una cuenta de pasivo como provisión pendiente de recibir factura en base a lo establecido en la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, con fecha 1 de marzo de 2007.</i></p> <p><i>El importe total reflejado en las presentas cuentas anuales por este concepto ha ascendido a 471 miles de euros (433 miles de euros en el ejercicio 2019). Dada su naturaleza, los ingresos por la repercusión de los costes por compra de agua bruta descritos en el párrafo</i></p> | <p><i>En los ejercicios 2018 y 2019 se ha considerado el beneficio empresarial del 6% del total de los ingresos recaudados del Servicio que, de acuerdo con las Condiciones del Concurso y la plica realizada por el socio privado, debe considerarse como una partida más dentro de los costes del Servicio, repartiéndose entre los accionistas proporcionalmente al porcentaje de participación en la Sociedad.</i></p> <p><i>Dicha partida figura registrada como gasto en el epígrafe de aprovisionamientos de la cuenta de pérdidas y ganancias, siendo su contrapartida una cuenta de pasivo como provisión pendiente de recibir factura.</i></p> <p><i>El importe total reflejado en las presentas cuentas anuales por este concepto ha ascendido a 433 miles de euros (454 miles de euros en el ejercicio 2018). Dada su naturaleza, los ingresos por la repercusión de los costes por compra de agua bruta descritos en el párrafo anterior, así como los ingresos por ejecución de</i></p> |

|                                                                                                                                                                         |                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>anterior, así como los ingresos por ejecución de obra, no se consideran en el total de los ingresos recaudados para calcular la cifra del beneficio empresarial.</i> | <i>obra, no se consideran en el total de los ingresos recaudados para calcular la cifra del beneficio empresarial.</i> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Aigües de Sagunt considera como coste del servicio el 6% del total de los ingresos y lo denomina Beneficio empresarial cuando no es una retribución a los socios, sino una imputación de costes que no es asimilable ni se corresponde con la diferencia entre ingresos y gastos en los que incurre la sociedad y permite el reparto de dividendos a los socios (retribución del capital).

En el informe de regularidad contable del ejercicio 2019 ya se puso de manifiesto que la información facilitada para la evidencia y justificación de la imputación como gasto del 6% del total de los ingresos, no nos permitía manifestarnos sobre este aspecto. Solicitada información al Ayuntamiento, a través de la Secretaría, para que nos facilite la información y documentación del expediente conformado en la selección del socio privado para la Sociedad Aigües de Sagunt, no habiéndose obtenido hasta la fecha del presente informe ninguna respuesta a dicha solicitud.

Hasta el momento y hasta que podamos obtener nueva información sobre la evidencia y justificación de la imputación como gasto del 6%, el que la sociedad considere como gasto de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias el 6% del total de los ingresos y dicho importe se distribuya a cada uno de los socios según su participación en la sociedad se puede interpretar como que en la cuenta de pérdidas y ganancias se está aplicando un gasto que no tendría una contraprestación o servicio realizado por los socios y en consecuencia cabe indicar lo siguiente:

- El contabilizar como gasto de la cuenta de pérdidas y ganancias la retribución a los socios sin que exista una contraprestación se podría interpretar que se trata de una distribución monetaria a los socios o propietarios, en su condición de tales, por lo que no se ajustaría a los principios y normas de registro y valoración establecidas en el Plan General Contable.
- La emisión de una factura conlleva que no se trate de un reparto de los beneficios a los socios (retribución del capital) e implica que debería existir una contraprestación por bienes o prestación de servicios que son el objeto de la factura y que con la información y documentación facilitada no es posible evidenciar. La falta de contraprestación que evidencie la factura, además de lo comentado sobre el incumplimiento contable en el punto anterior, supone la disminución del beneficio antes de impuestos e implica una contingencia de naturaleza fiscal.
- De igual forma, la posible emisión de una factura por parte de los socios daría cobertura a la imputación del gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias, pero seguiría pendiente la falta de contraprestación o prestación de servicio que justificase la emisión de la factura, por lo que los socios deberían aceptar únicamente la retribución de su capital a través del reparto de dividendos.

Según la documentación facilitada en julio de 2021 la Agencia tributaria ha iniciado actuaciones inspectoras de carácter parcial para efectuar la comprobación de:

| CONCEPTO                                                                                                          | PERIODO     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES<br>Limitado a la comprobación de los gastos deducidos en concepto de aprovisionamientos | 2016 a 2019 |

El resultado definitivo de las actuaciones inspectoras determinará la deducibilidad o no de la imputación como gasto del 6% del total de los ingresos, por lo que dicho resultado será considerado en la elaboración de próximos informes.

Estimación efectuada por Aigües de Sagunt del 6% del total de los ingresos recaudados

A partir de la información de las Cuentas Anuales, de los saldos del balance de sumas y saldos facilitado por Aigües de Sagunt y según el detalle que puede observarse en el anexo 2 de este informe se ha establecido el siguiente cálculo del 6% del total de los ingresos recaudados:

| CONCEPTO                                      | TOTAL INGRESOS   | AJUSTES           | TOTAL AJUSTADO   | 6%             | 51%            |
|-----------------------------------------------|------------------|-------------------|------------------|----------------|----------------|
| Venta de agua                                 | 5.980.952        |                   | 5.980.952        | 358.857        | 183.017        |
| Facturación municipios                        | 325.313          | -325.313          | 0                | 0              | 0              |
| Ingresos alcantarillado                       | 1.271.719        |                   | 1.271.719        | 76.303         | 38.915         |
| Obras construcción o mejoras infraestructuras | 1.841.323        | -1.654.610        | 186.713          | 11.203         | 5.713          |
| Servicios mantenimiento aparatos de medida    | 426.022          |                   | 426.022          | 25.561         | <u>13.036</u>  |
| <b>TOTAL</b>                                  | <b>9.845.329</b> | <b>-1.979.923</b> | <b>7.865.405</b> | <b>471.924</b> | <b>240.681</b> |
| <b>Importes rendidos por la sociedad</b>      | <b>9.845.329</b> |                   |                  | <b>471.924</b> | <b>240.681</b> |
| <b>Diferencia</b>                             | <b>0</b>         |                   |                  | <b>0</b>       | <b>0</b>       |

- Ajustes sobre el total de ingresos

Los ajustes del cuadro anterior están establecidos según lo indicado en la memoria:

*Dada su naturaleza, los ingresos por la repercusión de los costes por compra de agua bruta descritos en el párrafo anterior (párrafo 4.7), así como los ingresos por ejecución de obra, no se consideran en el total de los ingresos recaudados para calcular la cifra del beneficio empresarial.*

Excepto lo indicado en la memoria, desconocemos si los ajustes efectuados se pueden identificar en las Condiciones del Concurso y la plica realizada por el socio privado en las que está estipulado

el referido 6% o si pudieran existir más conceptos o saldos que también se tuviesen que haber ajustado.

→ Ingresos imputados por la sociedad con respecto operaciones con el Ayuntamiento

En la nota 10.5 de la memoria se indican como ingresos de explotación vinculados a operaciones con el Ayuntamiento el importe de 2.700 euros que se corresponderían con trabajos pendientes de facturar.

### 2.3. Provisiones a largo plazo registradas por Aigües de Sagunt

Los saldos de provisiones a largo plazo que se muestran en el balance a 31 de diciembre de 2020 ascienden a 799.828,63 € y están formadas por:

| CUENTA       | DESCRIPCIÓN                                    | SALDO<br>31/12/2020 | SALDO<br>31/12/2019  |
|--------------|------------------------------------------------|---------------------|----------------------|
| 142200100    | Provisión saldos a cobrar Municipios Consorcio | -529.816,76         | -753.934,54          |
| 147200001    | Roturas RED Varios Contratos                   | -24.374,26          | -30.494,67           |
| 148200001    | Provisión REPOSICION INFRAESTRUCTUAS           | -245.637,61         | -236.190,01          |
| <b>TOTAL</b> |                                                | <b>-799.828,63</b>  | <b>-1.020.619,22</b> |

#### 2.3.1. Provisión saldos a cobrar Municipios Consorcio

Se corresponde con la facturación emitida a los municipios integrantes del Consorcio de Aguas de Camp de Morvedre, para la cual existen dudas de su cobro a fecha del cierre. Concretamente los municipios son:

| MUNICIPIO / ENTIDAD    | SALDO<br>31/12/2020 | SALDO<br>31/12/2019 | VARIACIÓN       |         |
|------------------------|---------------------|---------------------|-----------------|---------|
| Almenara               | 529.817             | 455.317             | 74.500          | Nota 1* |
| Quart de les Valls     |                     | 79.940              | -79.940         |         |
| Albalat del Tarongers  |                     | 90.452              | -90.452         |         |
| Benifairó de les Valls |                     | 128.226             | -128.226        |         |
| <b>TOTAL</b>           | <b>529.817</b>      | <b>753.935</b>      | <b>-224.118</b> |         |

#### \*Nota 1

El Ayuntamiento de Almenara interpuso recurso de apelación contra la sentencia 62/2020, de 30 de enero, que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón ha dictó en el procedimiento ordinario 559/2017.

La sentencia de la SECCION 5ª SALA CONT-ADVO DEL TSJ de Valencia, de 19 de febrero de 2021 ha dictado el siguiente fallo:



*DESESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Almenara contra la sentencia 62/2020, de 30 de enero, que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón ha dictado en el procedimiento ordinario 559/2017.*

*La decisión judicial accede a la pretensión de invalidez jurídica y de reconocimiento de una situación personal individualizada que Aigües de Sagunt S.L. planteó frente al decreto de alcaldía 445/2017, de 17 de julio, que:*

*"a.- Rechaza(r) por improcedente la factura (...) por un importe de 338.841,50 € en concepto (descripción) de "Coste Parte fija Repercusión coste compra agua conceptos parte fija" y "Coste variables".*

*"... b.- Considerar que no une ninguna relación contractual al Ayuntamiento de Almenara (...) con la mercantil Aigües de Sagunto S.L." (parte dispositiva, decreto 445/2017).*

Las diferentes sentencias justifican el derecho de cobro de Aigües de Sagunt por la compra de agua, imputables al Ayuntamiento de Almenara.

El importe de 529.817 euros está registrado en la cuenta 142 *Provisión para otras responsabilidades* y reflejada en el Pasivo no corriente del balance "*Provisiones a largo plazo*" por lo que es necesario indicar lo siguiente:

- Registro como provisión de una obligación cuya cancelación está afectada a una salida de recursos

Tal y como se recoge en el plan general contable y se detalla en el punto 4.9 de la memoria como provisiones por responsabilidades deben registrarse las obligaciones expresas o tácitas a largo plazo cuya cancelación sea probable que origine una salida de recursos, pero que, en la fecha de cierre del ejercicio, son indeterminadas en cuanto a su importe y/o momento de cancelación.

El importe registrado por 529.817 euros no es una obligación de Aigües de Sagunt cuya cancelación no está afectada a una salida de recursos, sino un derecho del que, en base a la información disponible, existen duda de su cobro.

En consecuencia, atendiendo a su naturaleza y a que no está afectada a una salida de recursos, el importe no tendría que estar contabilizado como provisión a largo plazo, sino como *Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales* (Cuenta 490) y figurar en el activo del balance minorando los créditos pendientes de cobro de cada ayuntamiento o entidad.

Con respecto a los asientos contables con los que realiza la dotación del deterioro de los créditos la entidad, de forma resumida, efectúa los siguientes movimientos:

- a) Abona en la cuenta *142200100 Provisión saldos a cobrar Municipios Consorcio* el importe del deterioro con cargo a la cuenta *700100095 Otros Ingresos agua en alta*. El saldo de esta cuenta forma parte del *Importe neto de la cifra de negocios* de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Según lo establecido en el Plan General Contable el importe de la pérdida que se vaya estimando se debe contabilizar contra la cuenta (cargo) *694 Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales* y formar parte del epígrafe *Otros gastos de explotación*.

- b) Carga en la cuenta *142200100 Provisión saldos a cobrar Municipios Consorcio* el importe de los saldos que va cobrando de los ayuntamientos con abono a la cuenta *778000001 Ingresos extraordinarios*. El saldo de esta cuenta forma parte del epígrafe *Otros resultados (extraordinarios)* de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Según lo establecido en el Plan General Contable el importe de los saldos que Aigües de Sagunt va cobrando de los ayuntamientos debe contabilizarse contra la cuenta (abono) *794 Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales* y formar parte del epígrafe *Otros gastos de explotación*.

Las observaciones puestas de manifiesto en los párrafos anteriores suponen los siguientes ajustes en las cuentas anuales de Aigües de Sagunt:

- Ajustes sobre el balance

Según lo indicado el epígrafe de *Provisiones a largo plazo* estaría sobrevalorado por importe de 529.817 euros y el epígrafe de *Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar* también estaría sobrevalorado en el mismo importe.

- Ajustes sobre la Cuenta de Resultados

Según lo indicado el *Importe de la cifra de negocios* está infravalorado por importe de 74.500 euros, el importe del epígrafe *Otros resultados (extraordinarios)* sobrevalorado en 298.618 euros y el importe del epígrafe *Otros gastos de explotación* infravalorado en 224.118 euros. No obstante, los ajustes anteriores no tendrían efecto en el resultado del ejercicio.

- Efecto del deterioro de los créditos en el impuesto de sociedades

El art. 13 de la Ley 27/2014 reguladora del Impuesto sobre Sociedades, considera no deducibles, las pérdidas por deterioro de créditos "*correspondientes a los adeudados en entidades de derecho público, excepto que sean objeto de un procedimiento arbitral o judicial que verse sobre su existencia o cuantía*".

En los ejercicios 2019 y 2020 Aigües de Sagunt ha disminuido la base imponible del impuesto por la diferencia entre el importe del deterioro con cargo a la cuenta *700100095 Otros Ingresos agua*



en alta y el importe de los saldos que va cobrando de los ayuntamientos con cargo a la cuenta 778000001 Ingresos extraordinarios.

|                                                                                                      | 2020            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Importe deterioro con cargo a la cuenta 700100095 Otros Ingresos agua en alta                        | 74.500          |
| Importe saldos cobrados a los ayuntamientos con abono a la cuenta 778000001 Ingresos extraordinarios | -298.618        |
| <b>Diferencia</b>                                                                                    | <b>-224.118</b> |
| Disminuciones base imponible                                                                         | -224.118        |
| <b>Diferencia</b>                                                                                    | <b>0</b>        |

El ajuste efectuado en la base imponible del impuesto de sociedades del ejercicio 2020 elimina el incremento que se obtiene en el resultado del ejercicio por la diferencia entre el deterioro imputado y el importe recuperado de los saldos deteriorados en ejercicios anteriores y el resultado que se obtiene con dicho ajuste correspondería a lo establecido por el art. 13 de la Ley 27/2014 reguladora del Impuesto sobre Sociedades antes indicado.

#### 2.3.2. Provisión roturas red

Aigües de Sagunt ha disminuido la provisión con respecto del ejercicio anterior pasando de un importe de 30.494 euros a 24.374,26 euros que está calculado en función de la siniestralidad de que viene soportando la sociedad y que al final del ejercicio están pendientes de pago.

#### 2.3.3. Provisión reposición infraestructuras

Aigües de Sagunt mantiene como provisión el importe de 245.638 euros que está calculada para cubrir la reposición de contadores que se realizará en los últimos años de la concesión.

En el cálculo se ha considerado que solamente se tiene previsto hacer un cambio masivo más de contadores.

### 2.4. Estimación de las periodificaciones a largo plazo

El balance incluye los siguientes importes como periodificaciones a largo plazo:

|                                                 | IMPORTE<br>31/12/2020 |
|-------------------------------------------------|-----------------------|
| Facturación Anticipada de la Tarifa Transitoria | 682.412,00            |
| Facturación Anticipada Otros Conceptos          | 2.184.679,00          |
| Periodificación de la valoración de las obras   | 224.547,00            |
| <b>Periodificaciones a largo plazo</b>          | <b>3.091.638,00</b>   |

#### ▪ **Facturación Anticipada de la Tarifa Transitoria y de Otros Conceptos**

Según la información proporcionada, el criterio que se utiliza para reconocer los ingresos que se recaudan vía tarifa a los usuarios para sufragar los compromisos de inversiones futuras son los siguientes:

- Facturación Anticipada de la Tarifa Transitoria: se reconoce un ingreso a medida que finalizan las obras y se inicia su puesta en marcha. A medida que se producen retrasos en la ejecución de las obras se registra la facturación como un pasivo hasta que dichas obras hayan finalizado.
- Facturación Anticipada de la Tarifa Ordinaria o General: de forma similar, en base a la mejor información disponible y según método de cálculo prospectivo implantado por la sociedad, se reconoce como ingreso a medida que finalizan las obras comprometidas. Cuando se detecta un retraso en la ejecución de las obras comprometidas respecto a la parte alícuota de la facturación acumulada, se registra un pasivo por el retraso en la ejecución de las obras comprometidas y, por tanto, no ejecutadas.

Sobre las prácticas anteriores se considera necesario indicar que el coste de las obras lo sufragan los usuarios vía tarifa, suponiendo los ingresos que se cobran a los usuarios una obligación de Aigües de Sagunt de realizar las obras o pagarle al Ayuntamiento las obras que realizase o encargase a otros terceros, pero en ningún caso se prevé que Aigües de Sagunt tenga que devolver el importe cobrado a los usuarios porque no se realicen las obras.

El que no se tengan que realizar devoluciones de los ingresos a los usuarios por no realizarse las obras, implica que los ingresos no se puedan considerar como anticipados y deberían quedar registrados por su totalidad en el resultado del ejercicio. Ahora bien, en este caso, Aigües de Sagunt debería dotar la correspondiente provisión de gastos que sirviese para correlacionar los ingresos y los gastos y reflejar en el pasivo la obligación con el Ayuntamiento de las obras comprometidas pendientes de ejecutar que se financiaran con los ingresos recaudados.

Aunque se considera que los ingresos recaudados vía tarifa a los usuarios que corresponden a las inversiones no realizadas no deben de tener el tratamiento de ingresos anticipados si no que se deben computar como ingresos del ejercicio y dotar una provisión por la obligación que la sociedad tiene con el Ayuntamiento, hay que indicar que se trataría de una reclasificación entre epígrafes que no tendría efectos en el importe total del pasivo.

#### ▪ **Periodificaciones de la valoración de obras**

Se corresponde con la contrapartida de intereses implícitos incluidos en la adquisición de unos activos a tipo de interés del 0%.

Aigües de Sagunt tendría reconocidas las siguientes obras adquiridas a tipo de interés del 0%:

|                                                    | INVERSIÓN | VALOR ACTUAL | INTERESES IMPLÍCITOS |
|----------------------------------------------------|-----------|--------------|----------------------|
| Obra Almardá                                       | 352.811   | 224.698      | 128.113              |
| Obra Telemando                                     | 417.346   | 259.417      | 157.929              |
| Obra Churruca                                      | 225.748   | 135.366      | 90.382               |
| <b>TOTAL</b>                                       |           |              | <b>376.424</b>       |
| Intereses implícitos reconocidos                   |           |              | -151.877             |
| <b>Intereses implícitos pendiente de reconocer</b> |           |              | <b>224.547</b>       |

## 2.5. Revisión de los saldos registrados como inmovilizado

Aigües de Sagunt dispone de un registro auxiliar de los bienes de inmovilizado que utiliza para el control y la estimación y contabilización de la amortización del inmovilizado registrado en el balance. No obstante, se considera necesario indicar que la descripción del elemento debe incluir un mayor detalle sobre las características, número de elementos y localización de los elementos y se debe indicar la fecha de adquisición.

De la revisión efectuada se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones.

1. En la memoria se establece como criterio de amortización de los derechos de uso los siguientes:

*"Los derechos de uso se amortizan linealmente durante el periodo de vigencia de cada una de las concesiones o su vida útil, el menor, excepto en aquellos casos en los que el periodo y/o patrón de obtención de beneficios económicos derivados de su adquisición es muy diferente, en los que se amortiza siguiendo dicho patrón de consumo."*

A partir de la información facilitada y las comprobaciones efectuadas sobre una muestra de los derechos de uso registrados se han puesto de manifiesto:

- Los elementos que se amortizan de forma lineal estarán totalmente amortizados al finalizar el periodo de la concesión y su amortización se ajusta a la vida útil indicada en el registro auxiliar de los bienes.
  - No se han identificado elementos que no se amorticen de forma lineal.
2. La memoria establece como criterio de imputación de las mejoras y ampliaciones de capacidad de las infraestructuras lo siguiente:

*"Los gastos de conservación y mantenimiento de los diferentes elementos sobre los que la sociedad ostenta derechos de uso se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren. Por el contrario, los*

*importes invertidos en mejoras que contribuyen a aumentar la capacidad o eficiencia o alargar la vida útil de dichos bienes se registran como mayor coste de los mismos.”*

Con relación a lo indicado de que *los importes invertidos en mejoras que contribuyen a aumentar la capacidad o eficiencia o alargar la vida útil de dichos bienes se registran como mayor coste de los mismos* hay que indicar que la redacción está basada en la norma 3.f del plan general contable:

*Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes del inmovilizado material serán incorporados al activo como mayor valor del bien en la medida en que supongan un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, debiéndose dar de baja el valor contable de los elementos que se hayan sustituido.*

Atendiendo a que la entidad aplica la Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas, debería adaptar la redacción a los planteamientos que esta norma realiza sobre las actuaciones de mejoras o ampliaciones de capacidad.

## **2.6. Información a incluir en la memoria**

### **2.6.1. Información a incluir en la memoria sobre los acuerdos de concesión de infraestructuras públicas**

La Orden EHA/3362/2010, establece como información a incluir en la memoria sobre los acuerdos de concesión de infraestructuras públicas, además de la información exigida en el PGC, el crear la nota con la denominación «Acuerdos de concesión», en la que se incluirá la siguiente información:

- a. Una descripción del acuerdo y la calificación contable de la contraprestación recibida por el mismo.*
- b. Los términos relevantes del acuerdo que puedan afectar al importe, calendario y certidumbre de los flujos de efectivo futuros (en particular, se señalarán el periodo de la concesión, fechas de revisión de precios y las bases sobre las que se revisan los precios o se renegocian las condiciones);*
- c. La naturaleza y alcance, es decir, la cantidad, periodo de tiempo o importe, según lo que resulte adecuado, de:*
  - c.1) Los derechos a usar determinados activos.*
  - c.2) Las obligaciones de proporcionar o los derechos de recibir la prestación de servicios.*
  - c.3) Las actuaciones significativas sobre la infraestructura a lo largo del periodo concesional, con mención de las realizadas en el ejercicio*

*corriente y anteriores, así como las actuaciones futuras y/o comprometidas;*

*c.4) Las obligaciones de entregar o los derechos a recibir determinados activos al término del periodo de concesión.*

*c.5) Las opciones de renovación y de rescisión, y*

*c.6) Otros derechos y obligaciones*

*d. Las modificaciones del acuerdo que hayan ocurrido durante el ejercicio.*

*e. Justificación de la activación, en su caso, de los gastos financieros una vez la infraestructura está en condiciones de explotación.*

*Respecto a los gastos financieros previstos se diferenciará los previstos a imputar a gastos del ejercicio y los previstos a activar, así como las desviaciones respecto a las previsiones iniciales y,*

*f. Los criterios seguidos para la determinación de las magnitudes relevantes recogidas en el Plan Económico Financiero o documento similar tomado en cuenta en el acuerdo para fijar las tarifas.*

*Las informaciones señaladas en las letras anteriores deberán ser suministradas de manera individualizada para cada acuerdo de concesión de servicios cuando sea significativo y de manera agregada para cada clase de acuerdos de concesión en caso contrario.*

La Memoria de "Aigües de Sagunt", incluye una mayor información sobre el acuerdo de concesión que la que incluía la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2019, si bien es necesario que se cumplieren los siguientes aspectos:

1. Se hace referencia a la existencia del estudio económico de la tarifa ordinaria de agua potable y saneamiento, pero no se indican aspectos relevantes que afectan al importe, calendario y certidumbre de los flujos de efectivo futuros:
  - Criterios seguidos para la determinación de las magnitudes relevantes recogidas en el Plan Económico Financiero o documento similar tomado en cuenta en el acuerdo para fijar las tarifas.
  - Cambios significativos en la estructura de costes y variación de los flujos de efectivo con relación al inicio de la concesión y estructura de tarifas anteriores.
  - Existencia de tarifas afectadas a la realización de inversiones o aspectos particulares de la concesión.
2. Situación o estado de ejecución de las obras pendientes o en curso afectadas a la recaudación de tarifas vinculadas a las mismas.
3. Descripción de las actuaciones significativas realizadas sobre las infraestructuras a lo largo del periodo concesional.

## 2.6.2. Información a incluir en la memoria por operaciones con partes vinculadas

Según el contenido mínimo de la memoria abreviada establecido en el Plan General Contable la empresa debe facilitar información suficiente para comprender las operaciones con partes vinculadas que haya efectuado y los efectos de las mismas sobre sus estados financieros, incluyendo separadamente para cada una de las citadas categorías, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Identificación de las personas o empresas con las que se han realizado las operaciones vinculadas, expresando la naturaleza de la relación con cada parte implicada.*
- b. Detalle de la operación y su cuantificación, informando de los criterios o métodos seguidos para determinar su valor.*
- c. Beneficio o pérdida que la operación haya originado en la empresa y descripción de las funciones y riesgos asumidos por cada parte vinculada respecto de la operación.*
- d. Importe de los saldos pendientes, tanto activos como pasivos, sus plazos y condiciones, naturaleza de la contraprestación establecida para su liquidación, agrupando los activos y pasivos en los epígrafes que aparecen en el balance de la empresa y garantías otorgadas o recibidas.*
- e. Correcciones valorativas por deudas de dudoso cobro o incobrables relacionadas con los saldos pendientes anteriores.*

*La información anterior podrá presentarse de forma agregada cuando se refiera a partidas de naturaleza similar. En todo caso, se facilitará información de carácter individualizado sobre las operaciones vinculadas que fueran significativas por su cuantía o relevantes para una adecuada comprensión de las cuentas anuales, así como de los compromisos financieros con empresas vinculadas.*

*No será necesario informar en el caso de operaciones que, perteneciendo al tráfico ordinario de la empresa, se efectúen en condiciones normales de mercado, sean de escasa importancia cuantitativa y carezcan de relevancia para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.*

El detalle de la información contenida en las notas 10.5 y 10.6 hacen referencia a las transacciones y saldos con partes vinculadas, no obstante, la información indicada en dichas notas, el apartado 12 y en el resto de apartados de la memoria, no se considera adecuada y suficiente en los siguientes aspectos:

- a. Se incluye información de las operaciones y la cuantificación de estas, pero no se considera que estén detallados los criterios o métodos seguidos para determinar su valor.*

- b. No de informa del beneficio o pérdida que las operaciones han originado en la empresa y la descripción de las funciones y riesgos asumidos por cada parte vinculada respecto de la operación.
- c. Se incluye información sobre los importes de los saldos pendientes, pero excepto para los saldos correspondientes al préstamo participativo detallado en la nota 8 de la memoria, no están indicados sus plazos y condiciones, naturaleza de la contraprestación establecida para su liquidación y garantías otorgadas o recibidas.

La sociedad nos ha facilitado la relación de operaciones y contratos formalizados con el Ayuntamiento de Sagunto, Aguas de Valencia S.A., y resto de entidades vinculadas de manera que es posible componer el importe de las operaciones y saldos indicados en el apartado 10.5 de la memoria (anexo 3). No obstante, la falta de información en la memoria que se ha indicado anteriormente no nos permite manifestarnos sobre como se ha efectuado la valoración de las operaciones reflejadas y que dicha valoración está soportada según la normativa aplicable.

La sociedad, además de disponer y conservar la documentación que permita determinar que los precios entre las partes vinculadas se corresponden con el valor de mercado, es necesario que en el contenido de la memoria también se incluya de manera que puedan conocerse los diferentes tipos y naturaleza de las transacciones y los diferentes precios.

### **3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO**

Como resultados del trabajo se han puesto de manifiesto limitaciones, incumplimientos y observaciones sobre la aplicación de los principios y normas de registro y valoración aplicables a las cuentas anuales de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A., que deben ser subsanadas acuerdo con la Norma de Registro y Valoración 22ª Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables del PGC.



#### 4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

El informe provisional de regularidad contable del ejercicio 2020 fue entregado a la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto para su posterior remisión a los responsables de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A. para que, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público presentasen las alegaciones que considerasen convenientes antes de la emisión del informe definitivo.

Los responsables de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A han presentado alegaciones al informe provisional con fecha 18 de noviembre de 2021, que se adjuntan al presente informe como ANEXO 4.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, no considerándose que los argumentos o información que contienen supongan información complementaria o argumentos y justificaciones que requieran modificar las observaciones y conclusiones obtenidas durante el examen de la documentación aportada durante el trabajo de campo y establecidas en el informe provisional.

No obstante, se ha considerado oportuno realizar las aclaraciones que se recogen en el ANEXO 5, para una mejor comprensión de la valoración definitiva realizada por y recogida en este informe.

Como consecuencia de las valoraciones y actuaciones anteriormente indicadas se ha determinado el contenido del informe definitivo quedando su contenido elevado a definitivo.

Madrid, 3 de diciembre de 2021

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p align="center"><b>Intervención General del<br/>Ayuntamiento de Sagunto</b></p> | <p align="center"><b>Faura-Casas, Auditores<br/>Consultores Centro, S.L.</b></p> <p>39334508T<br/>PERE RUIZ<br/>(R:<br/>B86689825)</p> <p>Firmado digitalmente por<br/>39334508T PERE RUIZ (R: B86689825)<br/>Fecha: 2021.12.03 10:08:45 +01'00'</p> <p align="center"><b>Socio: Pere Ruiz Espinós</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## **ANEXO 1**

### Informe de Auditoría Cuentas Anuales 2020 Aigües de Sagunt

**AUDIVAL**  
auditores

Telf.: 960 451 654  
Fax.: 960 451 601

| REGISTRO GENERAL |        |
|------------------|--------|
| 11 MAY 2021      |        |
| Nº 418           | Salida |
| AIGÜES SAGUNT    |        |
| Nº 155005        |        |

## INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de Aigües de Sagunt, S.A., por encargo de la Dirección de la Sociedad.

### OPINIÓN.

Hemos auditado las cuentas anuales de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A., que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2020, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A., a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, que se identifica en la **nota 2.a** y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

### FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestra responsabilidad de acuerdo a dichas normas se describe más adelante en la sección *Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo a lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

### ASPECTOS MÁS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA.

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los de riesgo de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de cuentas anuales del período actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstos, y no expresamos una opinión por separado sobre estos riesgos.

#### *Acuerdo de Concesión.*

##### *El riesgo*

Tal y como se menciona en la **nota 1** de la memoria de Aigües de Sagunt, S.A. para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 las operaciones y transacciones fundamentales de la Sociedad se derivan del Contrato de Concesión con el Ayuntamiento de Sagunt, suscrito el 25 de junio de 2007.

Código CSV: 90106731d0464423e6a6a6d0d082ab65. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://firma-glo.balominim.docuon.com>

Audival Auditores, S.L. B-9844126-4. Registro Mercantil de Valencia. Tomo 9409, folio 178, hoja V-1481505. Avenida de las Cortes Valencianas, 58, planta 5ª. 46015 Valencia. N.º ROAC.152.152

Dado que las operaciones y transacciones derivadas del Acuerdo de Concesión poseen una importancia muy significativa, en lo que se refiere al Inmovilizado Intangible (nota 5), como a los Pasivos Financieros (nota 8), así como a las transacciones entre vinculadas y saldos mantenidos con las mismas (nota 10.5 y 10.6), hemos considerado las cláusulas del Acuerdo de Concesión como uno de los aspectos más relevante de auditoría.

#### *Respuesta del auditor.*

Como parte de nuestra respuesta al riesgo identificado, nuestros procedimientos de auditoría incluyeron:

1. La verificación de la aplicación de la Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas.
2. La verificación del cumplimiento de las cláusulas del Acuerdo de Concesión en las operaciones y transacciones contempladas en el mismo.
3. Confirmación y cuantificación de las operaciones vinculadas con origen en las cláusulas del Acuerdo de Concesión.

#### *Ingresos Regulados.*

##### *El riesgo*

Tal y como se menciona en la **nota 1** de la memoria de Aigües de Sagunt, S.A. para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 los ingresos del servicio (**nota 10.1**), en relación al suministro de agua en baja, se basa en tarifas que son calculadas y fiscalizadas por los técnicos municipales en base a un expediente donde se prevén los ingresos y los gastos de explotación tarifarios. El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, en Pleno, debe adoptar el acuerdo de resolución del importe de la tarifa del servicio, y someterla a la aprobación de la Conselleria d'Ocupació, Indústria i Comerç de la Generalitat Valenciana, conforme a lo establecido en el decreto 68/2013, de 7 de junio del Consell. Asimismo el importe registrado como agua servida pendiente de facturar al 31 de diciembre de 2020 asciende a 748 miles de euros y ha sido incluido en el epígrafe "Importe neto de la cifra de negocios - Ventas" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, con cargo al epígrafe "Clientes por ventas y prestaciones de servicios" del activo del balance adjunto. El agua vertida y no facturada se estima como el producto, del período transcurrido desde la última lectura realizada hasta el fin del año por los consumos diarios históricos y por el precio medio del metro cúbico de agua.

Dado que los ingresos derivados de las prestaciones del servicio regulado poseen una importancia significativa en relación a la cifra de negocios total, hemos considerado la verificación del cumplimiento de las tarifas por parte de Aigües de Sagunt como uno de los aspectos más relevante de auditoría, así como la verificación de los cálculos de agua servida pendiente de facturar al 31 de diciembre de 2020.

#### *Respuesta del auditor.*

Como parte de nuestra respuesta al riesgo identificado, nuestros procedimientos de auditoría incluyeron:

1. La verificación de la existencia del Padrón de Abonados, y que los mismos se encuentran incluidos en los registros auxiliares de ingresos tarifarios.



2. La verificación del cumplimiento de la aplicación de las tarifas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Sagunt y, por lo que respecta a las tarifas de agua, por la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana mediante un muestreo estratificado por tarifas de aplicación.

3. La verificación de los cálculos de agua servida pendiente de facturar.

#### *Ingresos No Regulados.*

##### *El riesgo*

Tal y como se menciona en la **nota 4.8** de la memoria de Aigües de Sagunt, S.A., para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, se ha continuado con la facturación de los costes asumidos como consecuencia del suministro de agua en alta que Aigües de Sagunt, S.A. ha realizado a los distintos municipios integrados en el Consorcio de Aguas del Camp de Morvedre. Estos ingresos se iniciaron en el ejercicio 2017, y supone la necesaria aplicación de controles internos adicionales por parte de Aigües de Sagunt, al objeto de garantizar su integridad. Asimismo Aigües de Sagunt registra los ingresos cuando son cobrados, y para los no cobrados constituye provisiones a largo plazo, que son canceladas una vez se cobran.

##### *Respuesta del auditor.*

Como parte de nuestra respuesta al riesgo identificado, nuestros procedimientos de auditoría incluyeron:

1. La verificación de los procedimientos de control interno establecidos para determinar los importes a facturar a cada municipio integrante del Consorcio de Aguas Camp de Morvedre.
2. Verificación de todas las facturaciones a todos los municipios integrantes del Consorcio de Aguas Camp de Morvedre, y su situación al 31 de diciembre de 2020.
3. Confirmación de una selección de las transacciones realizadas durante el 2020 y saldos al 31 de diciembre de 2020 con los Ayuntamientos y Concesionarias que gestionan el abastecimiento de agua potable en los diferentes municipios integrados en el Consorcio de Aguas de Camp de Morvedre.
4. Verificación de que los ingresos no regulados y los activos financieros resultantes constituyen una unidad no generadora de flujos de efectivo, y que se cumple lo establecido en la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.

#### **OTRA INFORMACIÓN.**

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2020, cuya formulación es responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en trabajo que hemos

realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2020 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación

#### **RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES.**

El Consejo de Administración es el responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Consejo de Administración es el responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el Consejo de Administración tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

#### **RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN A LA AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES.**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.



**AUDIVAL**  
 auditores

 Telf.: 960 451 654  
 Fax.: 960 451 601

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Consejo de Administración.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el Consejo de Administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

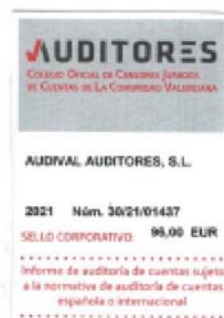
Nos comunicamos con el Consejo de Administración de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

AUDIVAL AUDITORES, S.L.  
 Nº ROAC.: S2162  
 Miguel Angel Andrés  
 Socio  
 Nº ROAC Socio: 1681

26 de abril de 2021



Código CSV: 90006071604644923073addd6082ab6. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://firma-globalnormium.docuware.com>

Audival Auditores, S.L. B-98441204. Registro Mercantil de Valencia. Tomo 9469, folio 178, hoja V-148505. Avenida de las Cortes Valencianas, 58, planta 5ª, 46015 Valencia. N.º RO AC.: S2152



## ANEXO 2

### Estimación efectuada por Aigües de Sagunt del 6% del total de los ingresos recaudados

| Cuenta    | Descripción                                     | Saldo<br>31/12/2020 | Venta de<br>agua    | Facturación<br>municipios | Ingresos<br>alcantarillado<br>computables | Obras<br>construcción o<br>mejoras<br>infraestructuras<br>(Computables) | Obras<br>construcción o<br>mejoras<br>infraestructuras<br>(No computables) | Servicios<br>mantenimiento<br>aparatos de<br>medida |
|-----------|-------------------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| 700000015 | Suministro Agua en Baja Cuota consumo           | 3.715.821,31        | 3.715.821,31        |                           |                                           |                                                                         |                                                                            |                                                     |
| 700000040 | Suministro Agua en Baja Cuota servicio          | 1.568.718,56        | 1.568.718,56        |                           |                                           |                                                                         |                                                                            |                                                     |
| 700000095 | Otros ingresos agua en baja                     | -390.165,57         | -390.165,57         |                           |                                           |                                                                         |                                                                            |                                                     |
| 700000100 | Ingresos agua por tarifas inversión y renovació | 1.070.912,61        | 1.070.912,61        |                           |                                           |                                                                         |                                                                            |                                                     |
| 700000915 | AVNF Agua en Baja Cuota consumo                 | 10.110,94           | 10.110,94           |                           |                                           |                                                                         |                                                                            |                                                     |
| 700000940 | AVNF Agua en Baja Cuota servicio                | 5.553,84            | 5.553,84            |                           |                                           |                                                                         |                                                                            |                                                     |
| 700100015 | Suministro Agua en Alta Cuota consumo           | 69.616,49           |                     | 69.616,49                 |                                           |                                                                         |                                                                            |                                                     |
| 700100040 | Suministro Agua en Alta Cuota servicio          | 330.196,77          |                     | 330.196,77                |                                           |                                                                         |                                                                            |                                                     |
| 700100095 | Otros Ingresos agua en alta                     | -74.500,16          |                     | -74.500,16                |                                           |                                                                         |                                                                            |                                                     |
| 701000001 | Ingresos por Acometidas (Expedientes) A.P.      | 46.825,25           |                     |                           |                                           | 46.825,25                                                               |                                                                            |                                                     |
| 701000100 | Ingresos por Acometidas Saneamiento             | 126.949,79          |                     |                           |                                           | 126.949,79                                                              |                                                                            |                                                     |
| 701201001 | Ingresos por Obra Ejecutada en curso            | 18.480,27           |                     |                           |                                           | 18.480,27                                                               |                                                                            |                                                     |
| 701201002 | Ingresos por Obra MANUALES/IMPUTACION DIRECTA   | -5.542,54           |                     |                           |                                           | -5.542,54                                                               |                                                                            |                                                     |
| 701211010 | Ingreso obra activos concesionales              | 1.621.947,71        |                     |                           |                                           |                                                                         | 1.621.947,71                                                               |                                                     |
| 701211015 | Ingreso contadores activos concesionales        | 32.662,43           |                     |                           |                                           |                                                                         | 32.662,43                                                                  |                                                     |
| 702000015 | Ingr.Saneamiento RED Cuota consumo              | 952.170,45          |                     |                           | 952.170,45                                |                                                                         |                                                                            | 1.354,78                                            |
| 702000040 | Ingr.Saneamiento RED Cuota servicio             | 317.062,85          |                     |                           | 317.062,85                                |                                                                         |                                                                            | 33.490,16                                           |
| 702000915 | AVNF Saneamiento Cuota consumo                  | 1.525,66            |                     |                           | 1.525,66                                  |                                                                         |                                                                            | 12.020,77                                           |
| 702000940 | AVNF Saneamiento Cuota servicio                 | 959,94              |                     |                           | 959,94                                    |                                                                         |                                                                            | 378.933,26                                          |
| 704000010 | Venta Otros Materiales Altas                    | 1.354,78            |                     |                           |                                           |                                                                         |                                                                            | 223,16                                              |
| 705000001 | Servicios por Altas y contratación abonados     | 33.490,16           |                     |                           |                                           |                                                                         |                                                                            |                                                     |
| 705000101 | Reposición de Servicio A.P., Cortes y otros     | 12.020,77           |                     |                           |                                           |                                                                         |                                                                            |                                                     |
| 705100002 | Ingresos por alquiler de contador               | 378.933,26          |                     |                           |                                           |                                                                         |                                                                            |                                                     |
|           | Otros ingresos por prestación de servicios      | 223,16              |                     |                           |                                           |                                                                         |                                                                            |                                                     |
|           | <b>TOTAL</b>                                    | <b>9.845.328,73</b> | <b>5.980.951,69</b> | <b>325.313,10</b>         | <b>1.271.718,90</b>                       | <b>186.712,77</b>                                                       | <b>1.654.610,14</b>                                                        | <b>426.022,13</b>                                   |

Ayuntamiento de Sagunto

Informe definitivo de Auditoría de Regularidad Contable del ejercicio 2020. Empresa Mixta Aigües de Sagunt, SA

### ANEXO 3

#### Detalle de operaciones vinculadas de Aigües de Sagunt

|                         | OTRAS VINCULADAS | CONTROL SIGNIFICATIVO | AYTO. SAGUNTO |
|-------------------------|------------------|-----------------------|---------------|
| Gastos explotación      | 1.663.022        | 521.174               | 240.681       |
| Ingresos de explotación | 219.291          | 15.963                | 2.700         |
| Gastos financieros      |                  | 2.197                 |               |

| VINCULADA/CONTROL SIGNIFICATIVO | CONTRATO/PEDIDO | OTRAS VINCULADAS | CONTROL SIGNIFICATIVO | AYTO. DE SAGUNTO |
|---------------------------------|-----------------|------------------|-----------------------|------------------|
|---------------------------------|-----------------|------------------|-----------------------|------------------|

#### GASTOS DE EXPLOTACIÓN

|                         |                                                                                                                                                                                           |         |         |         |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------|---------|
| AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO | Beneficio Industrial según contrato concesión                                                                                                                                             |         |         | 240.681 |
| AVSA                    | CONTRATO CONCESIÓN (6% Bº Industrial)                                                                                                                                                     |         | 231.243 |         |
| AVSA                    | ASESORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ALARMAS                                                                                                                                                  |         | 722     |         |
| AVSA                    | SERVICIO DE PREVENCIÓN MANCOMUNADO                                                                                                                                                        |         | 8.227   |         |
| AVSA                    | Mantenimiento de los sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Medio Ambiente ISO 14001:2015 y de Seguridad y Salud Laboral ISO 45001:2018.                                           |         | 3.000   |         |
| AVSA                    | SUPLIDOS                                                                                                                                                                                  |         | 54      |         |
| AVSA                    | CONTRATO CONCESIÓN (Prestación servicios y gastos generales)                                                                                                                              |         | 274.874 |         |
| AVSA                    | Interés remuneratorio Préstamo Participativo (Gastos financieros)                                                                                                                         |         | 2.197   |         |
| AVSA                    | RED. PROY. ADEC. Y MEJ. DE LAS EBAR 1                                                                                                                                                     |         | 3.054   |         |
| GOMSL                   | SUPLIDOS                                                                                                                                                                                  | 6       |         |         |
| GAMASER                 | Analíticas SARS - COVID                                                                                                                                                                   | 140.050 |         |         |
| GAMASER                 | Analíticas                                                                                                                                                                                | 42.187  |         |         |
| GAMASER                 | Curso Legionella                                                                                                                                                                          | 295     |         |         |
| GAMASER                 | PLAN CONTROL VERTIDOS, ATENCIÓN TÉCNICA Y SERVICIOS                                                                                                                                       | 59.324  |         |         |
| GAMASER                 | OTROS SERVICIOS                                                                                                                                                                           | 1.242   |         |         |
| G.O. FINANCIERO S.L.    | Gestión bancaria de todos los pagos realizados por los abonados de las sociedades, procediendo diariamente al traspaso contable interempresa y mensualmente al abono del saldo resultante | 1.033   |         |         |

| VINCULADA/CONTROL SIGNIFICATIVO | CONTRATO/PEDIDO                                                                                                                   | OTRAS VINCULADAS | CONTROL SIGNIFICATIVO | AYTO. DE SAGUNTO |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------|------------------|
| MEDICION AVANZADA CONTAD.       | SERVICIO DE LECTURA DE CONTADORES DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DE RED FIJA DE LA POBLACIÓN DE SAGUNTO                          | 73.543           |                       |                  |
| ISG                             | MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE REDES DE AGUA POTABLE Y BÚSQUEDA DE FUGAS                                | 67.056           |                       |                  |
| ISG                             | LIMPIEZA DE LA RED DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO Y AGUA PLUVIALES DE SAGUNTO                                                    | 137.637          |                       |                  |
| ISG                             | SUSTITUCIONES PARA ATENCION AL PUBLICO OFICINA                                                                                    | 12.266,36        |                       |                  |
| ISG                             | OTROS SERVICIOS (TRATAMIENTO LEGIONELLA Y OTROS)                                                                                  | 1.082            |                       |                  |
| SAMAS S.L.                      | Renting equipos informáticos e impresoras (Hardware)                                                                              | 4.857            |                       |                  |
| SAMAS S.L.                      | SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE MATERIAL RELACIONADO CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA Y GESTIÓN LOGÍSTICA DE DEPÓSITOS Y ALMACENES | 85.101           |                       |                  |
| SAMAS S.L.                      | Serv.lect.contad.mtto. red fija.                                                                                                  | 20.982,06        |                       |                  |
| SAMAS S.L.                      | SUPLIDOS Y OTROS                                                                                                                  | 114,53           |                       |                  |
| CANALIZ. CIVILES S.A.           | ADECUACIÓN ACOMETIDAS URB.MALVASUR                                                                                                | 4.265            |                       |                  |
| CANALIZ. CIVILES S.A.           | MNTTO. DE RED A. POTABLE Y SNMT SAGUNTO                                                                                           | 657.367          |                       |                  |
| CANALIZ. CIVILES S.A.           | RENOV.RED AAPP-AARR-PLUVIAL. C/CANALEJAS                                                                                          | 106.817          |                       |                  |
| CANALIZ. CIVILES S.A.           | AMPLIACIÓN RED DIST. INST. THYSSEN KRUPP                                                                                          | 19.832           |                       |                  |
| CANALIZ. CIVILES S.A.           | CONEXIÓN RED P.IND.PARC SAGUNTO Y PUERTO                                                                                          | 51.107           |                       |                  |
| CANALIZ. CIVILES S.A.           | RENOV.RED SNMTO-AP C/REY DON MARTIN                                                                                               | 46.526           |                       |                  |
| CANALIZ. CIVILES S.A.           | INSTALACIÓN DE ANALIZADORES DE CLORO                                                                                              | 39.760           |                       |                  |
| CANALIZ. CIVILES S.A.           | RENOV. RED SANTO. CL RAMÓN PATUEL (ALM.)                                                                                          | 46.999           |                       |                  |
| CANALIZ. CIVILES S.A.           | REN.RED SANEA/.A.P.C/CATALUÑA PTO.SAGUN.                                                                                          | 43.573           |                       |                  |
|                                 |                                                                                                                                   | <b>1.663.022</b> | <b>523.371</b>        | <b>240.681</b>   |

| VINCULADA/CONTROL SIGNIFICATIVO | CONTRATO/PEDIDO | OTRAS VINCULADAS | CONTROL SIGNIFICATIVO | AYTO. DE SAGUNTO |
|---------------------------------|-----------------|------------------|-----------------------|------------------|
|---------------------------------|-----------------|------------------|-----------------------|------------------|

#### **INGRESOS DE EXPLOTACIÓN**

|                         |                     |         |        |       |
|-------------------------|---------------------|---------|--------|-------|
| AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO | TRABAJOS A FACTURAR |         |        | 2.700 |
| AVSA                    | VENTA DE AGUA       |         | 15.963 |       |
| AVSA                    | SUPLIDOS            |         |        |       |
| GOMSL                   | VENTA DE AGUA       | 85.240  |        |       |
| AIGÜES DE SAGUNT        | ALQUILER CONTADOR   | 13      |        |       |
| CCSA                    | VENTA DE AGUA       | 323     |        |       |
| EGEVASA                 | VENTA DE AGUA       | 133.715 |        |       |

|                |               |              |
|----------------|---------------|--------------|
| <b>219.291</b> | <b>15.963</b> | <b>2.700</b> |
|----------------|---------------|--------------|

**ANEXO 4**

**Alegaciones presentadas por Aigües de Sagunt, S.A.**





SELLO

Registrado el 18/11/2021  
Nº de entrada 52508 / 2021

|                  |        |
|------------------|--------|
| REGISTRO GENERAL |        |
| 18 NOV. 2021     |        |
| nº 1107          | Salida |
| AIGÜESSAGUNT     |        |
| A98155005        |        |

## A LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Antonio Corts Guevara, Gerente de **Aigües de Sagunt, S.A.**, con domicilio a estos efectos en calle Jaume Roig, 4, de Sagunto, comparece en el Expediente: 782094R, relativo al Plan Anual de Auditoría y Control Financiero: 2021 (Cuentas 2020), donde se nos da traslado de la "**Auditoría de Regularidad Contable, Ejercicio 2020, Protocolo nº MC-373**" de mi representada suscrito por los auditores contratados por el Ajuntament de Sagunt "FAURA - CASAS, Auditores Consultores Centro, S.L." (en adelante FAURA- CASAS) y, en el plazo conferido tras la solicitud de ampliación de plazo, efectúa las siguientes

### ALEGACIONES

**PREVIA. - LA "AUDITORÍA DE CUENTAS" DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES QUE TIENEN OBLIGACIÓN DE AUDITARSE, COMO ES EL CASO, DEBE EFECTUARSE CONFORME A LA "NORMATIVA MERCANTIL" Y NO CONFORME A LAS NORMAS DE "AUDITORIA DEL SECTOR PÚBLICO"**

#### **a) Normativa Aplicable**

El **Control Interno** de la gestión económica de las sociedades dependientes de los Entes Locales tiene tres vertientes (art. 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales):





SELLO

Registrado el 18/11/2021  
Nº de entrada 52508 / 2021



El documento original contiene al menos una firma  
realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se  
pudo validar. Si necesita obtener el documento con  
las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede  
Electrónica.

- a) Función Interventora
- b) Función de Control Financiero y
- c) Función de Control de la Eficacia

La Función Interventora recae sobre los Entes Locales y sus Organismos Autónomos, no previéndose que se aplique a las sociedades parcialmente propiedad del Ente Local, como se infiere del artículo 214 del citado texto legal.

La Función de Control Financiero (Art. 220) sí incluye a las sociedades dependientes del Ente Local, teniendo como objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y grado de eficiencia y eficacia en la consecución de los objetivos previstos y se ejerce mediante dos modalidades:

- Control permanente, que afecta al Ente Local y organismos autónomos (por tanto, no incluye a las sociedades de capital parcialmente propiedad del Ente Local)
- Auditoría Pública, que a su vez se divide en Auditoría de Cuentas y Auditoría de Cumplimiento y Auditoría Operativa (en este caso sí que engloba todo el sector público local, por tanto, a las sociedades mercantiles)

Ahora bien, el artículo 29.3. A, del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen de control interno en las entidades del sector público local, dispone, respecto a la Auditoría de Cuentas que:

*"El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:*

*...*

*e} Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías."*





SELLO

Registrado el 18/11/2021  
Nº de entrada 52508 / 2021El documento original contiene al menos una firma  
realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se  
pudo validar. Si necesita obtener el documento con  
las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede  
Electrónica.

La Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, dispone en su Disposición Adicional Segunda, párrafo Cuarto:

*4. Los trabajos de auditoría de cuentas realizados por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría, inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, sobre las cuentas anuales o estados financieros u otros documentos contables de entidades integrantes del sector público estatal, autonómico o local que, conforme a su normativa de aplicación, se encuentran obligados legalmente a someter sus cuentas anuales a la auditoría de cuentas prevista en el artículo 1 de esta Ley, están sujetos a lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, siempre y cuando dichas cuentas o estados no se formulen con arreglo a la normativa contable del sector público o los trabajos de auditoría no se realicen con arreglo a las normas de auditoría aplicables del sector público. En particular, están sujetos a la citada normativa reguladora de la actividad de auditoría los trabajos de auditoría realizados por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas sobre las cuentas anuales de las sociedades mercantiles pertenecientes al mencionado sector público sujetas a la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría conforme a la normativa mercantil.*

#### **b) Aplicación de la normativa mercantil a la auditoria de la sociedad: Principio de Economía**

Aigües de Sagunt, S.A. está obligada a auditar sus cuentas anuales de conformidad al artículo 263 del RDL 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Sociedades de Capital. Así lo reconoce expresamente FAURA-CASAS (apartado 1.2.2) en su Informe de Auditoría de Regularidad Contable.





SELLO

Registrado el 18/11/2021  
Nº de entrada 52508 / 2021El documento original contiene al menos una firma  
realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se  
pudo validar. Si necesita obtener el documento con  
las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede  
Electrónica.

En consecuencia, queda claro que al estar Aigües de Sagunt, S.A. obligada a auditar sus cuentas, debe hacerlo conforme a la normativa mercantil, es decir, Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas, que atribuye dicha facultad al auditor de cuentas elegido por la sociedad. A contrario sensu, la Intervención municipal carece de atribuciones para realizar dicha Auditoría.

Apoya plenamente dicha tesis la Consulta nº 2 BOICAC nº 111, de septiembre 2017, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Adicionalmente, es contrario al principio de economía (Art. 3 Ley 40/2015) que mi representada, de mayoría pública del Ayuntamiento de Sagunto, pague un Auditor Privado para auditar las Cuentas Anuales y que la Intervención de dicho Ayuntamiento pague a su vez los servicios de un tercero (más los costes del tiempo empleado por la propia Intervención y Sociedad) para fiscalizar esa labor que la Ley encomienda al Auditor Privado.

No deja de crear inseguridad y confusión al destinatario de este tipo de informe el objetivo y alcance con el que se define el informe de Faura Casas, cuando afirma que

*"Nuestro trabajo (...) no tiene por objetivo la emisión de un informe de auditoría de cuentas, en los términos establecidos por la normativa vigente sobre auditoría de cuentas", pero sí es capaz de volver a calificar en sus conclusiones la aplicación de los principios y normas de registro y valoración aplicables a las cuentas anuales que ya fueron calificados por el Auditor de Cuentas de la Sociedad por ser quien tiene atribuida, por ley, dicha competencia.*

Deja de tener sentido hablar de auditoría de regularidad desde la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuya entrada en vigor se produce el 1 de julio de 2018. Es por ello por lo que el último ejercicio en que se utiliza el concepto de auditoría de regularidad contable fue el que terminó el 31/12/2017, y consecuentemente deja de utilizarse incluso por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.





SELLO

Registrado el 18/11/2021  
Nº de entrada 52508 / 2021El documento original contiene al menos una firma  
realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se  
pudo validar. Si necesita obtener el documento con  
las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede  
Electrónica.

Asimismo, si nos atenemos a la Circular 2/2009, de 16 septiembre, de la Intervención General de Administración del Estado, sobre auditoría pública, debería de haberse dejado de utilizar dicho concepto a partir del 1 de enero de 2010, y haber introducido el de auditoría pública, que no aplica a entidades que estén obligadas a auditarse de acuerdo con la legislación mercantil como es el caso de Aigües de Sagunt. Ver consulta del ICAC del 29 de septiembre de 2017.

## PRIMERA. – LIMITACIONES AL ALCANCE

En el Apartado 1.4 del citado Informe se ponen de manifiesto las siguientes limitaciones al alcance:

1. Se ha solicitado información que permita evidenciar y acreditar la razonabilidad de imputar como coste del servicio el 6% del total de ingresos y se manifiesta que: *"A la fecha actual no nos consta recepción de dicha documentación, por ello, en el informe se hace referencia a los aspectos que conlleva el que se esté aplicando un gasto a la cuenta de pérdidas y ganancias que no tiene una contraprestación o servicio realizado por los socios"*.

A este respecto, esta parte quiere dejar constancia de que en fecha 15 de enero de 2021 se colgó, entre otros, en la base de datos documental utilizada como repositorio de documentación a compartir con FAURA-CASAS en aquel momento, el siguiente documento:

| Nombre                                                                                                          | Descripción | Fecha      | Tamaño        | Editar                                                                              | B |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Archivos Adjuntos:                                                                                              |             |            |               |                                                                                     |   |
|  OFERTA MIXTA SAGUNT I.zip   |             | 15/01/2021 | 374.207,85 KB |  |   |
|  OFERTA MIXTA SAGUNT II.zip  |             | 15/01/2021 | 118.225,78 KB |  |   |
|  OFERTA MIXTA SAGUNT III.zip |             | 15/01/2021 | 147.491,19 KB |  |   |





SELLO

Registrado el 18/11/2021  
Nº de entrada 52508 / 2021El documento original contiene al menos una firma  
realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se  
pudo validar. Si necesita obtener el documento con  
las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede  
Electrónica.

Y este documento fue debidamente descargado por FAURA-CASAS en fecha 19 de enero de 2021:

| Fecha               | Usuario | accion            | Nombre                      |
|---------------------|---------|-------------------|-----------------------------|
| 19/01/2021 9:59:13  | cdmata  | Descargar Archivo | OFERTA MIXTA SAGUNT I.zip   |
| 19/01/2021 10:00:48 | cdmata  | Descargar Archivo | OFERTA MIXTA SAGUNT II.zip  |
| 19/01/2021 10:00:59 | cdmata  | Descargar Archivo | OFERTA MIXTA SAGUNT III.zip |
| 19/01/2021 10:01:10 | cdmata  | Descargar Archivo | PLIEGO MIXTA SAGUNTO.zip    |

Como más adelante expondremos de la revisión de la Oferta se evidencia la obligación contractual para la empresa mixta Aigües de Sagunt de computar dentro del coste total del servicio el "*Beneficio Empresarial*" equivalente a un 6% sobre los ingresos recaudados del Servicio.

2. Adicionalmente, en el Apartado 1.4 "*Limitaciones de Alcance*", de la "*Auditoría de Regularidad Contable*" se afirma, literal y fielmente transcrito, que:

*2.- La sociedad nos ha facilitado la relación de operaciones y contratos formalizados con el Ayuntamiento de Sagunto, Aguas de Valencia S.A., y resto de entidades vinculadas de manera que es posible componer el importe de las operaciones y saldos indicados en el apartado 9.5 de la memoria (anexo 3). No obstante, la falta de información en la memoria sobre la naturaleza y tipo de operaciones y el precio que se le ha aplicado no nos permite manifestarnos sobre cómo se ha efectuado la valoración de las operaciones reflejadas y que dicha valoración está soportada según la normativa aplicable.*

En relación con esta limitación, esta parte quiere indicar en primer lugar que el apartado 9.5 de la memoria no se corresponde con la información de transacciones y saldos con vinculadas; si no hace referencia a un apartado relacionado con la situación fiscal. Los apartados que figuran asociados a las







SELLO

Registrado el 18/11/2021  
Nº de entrada 52508 / 2021El documento original contiene al menos una firma  
realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se  
pudo validar. Si necesita obtener el documento con  
las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede  
Electrónica.

operaciones entre partes vinculadas son los apartados 4.5), 10.5) y el 10.6) respectivamente.

En segundo lugar, la memoria ofrece la información suficiente que recoge el Plan General de Contabilidad, en su apartado de Contenido de la Memoria número 23. Es más, otras memorias de Cuentas Anuales a las que ha tenido acceso la Sociedad, que han sido auditadas por la misma firma Faura-Casas, sin salvedad o reparo alguno en el informe de auditoría, expresan de forma similar y con el mismo nivel de detalle la información relacionada con "*Operaciones vinculadas*".

No le consta a la Sociedad ninguna petición de información durante el transcurso de estas actuaciones de fiscalización en las que nos haya solicitado la forma con la que se ha aplicado la política de precios para operaciones vinculadas.

## **SEGUNDA. – Remisión de las cuentas anuales formuladas al Ayuntamiento**

En el apartado 2.1 se manifiesta que la rendición de las cuentas anuales está también sujeta a la normativa sobre la tramitación y rendición de la Cuenta General de las Entidades Locales, y es preceptivo que las cuentas anuales se rindan al Ayuntamiento antes del 15 de mayo del ejercicio posterior al cierre del ejercicio para que se incluyan en la Cuenta General del Ayuntamiento de Sagunto.

En el Informe se hace referencia a la Consulta de la Intervención General de la Administración del Estado de 28 de mayo de 2021, número 1/2021 y a este respecto esta parte quiere destacar que la citada consulta estrictamente dispone lo siguiente:

*"En concreto, el artículo 212.1 TRLRHL se refiere a la remisión a la entidad local de las cuentas anuales de sus organismos autónomos y sus sociedades mercantiles 100% a efectos de formación de la Cuenta General*





SELLO

Registrado el 18/11/2021  
Nº de entrada 52508 / 2021El documento original contiene al menos una firma  
realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se  
pudo validar. Si necesita obtener el documento con  
las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede  
Electrónica.

de la entidad local, disponiendo que las cuentas de estas entidades deberán remitirse a la entidad local antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan "rendidas y propuestas inicialmente".

Por tanto, la interpretación que en la citada consulta se realiza sobre la expresión "rendidas y propuestas inicialmente" no aplicaría a esta parte dado que no nos encontramos ante el supuesto de hecho regulado por el artículo 212.1 del TRLRHL.

### **TERCERA.- SALDOS DEUDORES. CONCILIACIÓN DE LOS SALDOS DE LA SOCIEDAD CON EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.**

#### Importe Canon Saneamiento Generalitat Valenciana.

La partida pendiente de conciliación que aparece en el apartado 2.2.2. del informe de Faura Casas en concepto de Canon de Saneamiento de la Generalitat Valenciana por un importe de 14.697,95 euros, fue rectificada el pasado 8 de julio de 2021 por un importe de 14.554,37 euros y cancelada el pasado 5 de noviembre de 2021 por el propio Ayuntamiento de Sagunt mediante transferencia bancaria, cuyo extracto electrónico reproducimos a continuación.

**bankinter.**

Fecha 05-11-21 Oficina 9462 - C.G. VALENCIA

Moneda EUR Número de Transferencia 202111050033925

#### **Abono por transferencia**

Ordenante EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Por cuenta de

Observaciones AIGÜES DE SAGUNT, S.A. (SUMINISTRO) / GENERALITAT VALENCIANA

Beneficiario AIGÜES DE SAGUNT, S.A.

Banco ordenante SANTANDER CENTRAL HISPANO-BSCH 0049 5286

Referencia beneficiario IPSCHESMMCT1202111046076508964

Referencia ordenante 220210021899

| Liquidación transferencia |             | Correo: | Total gastos |
|---------------------------|-------------|---------|--------------|
| Nominal:                  | Comisiones: | 0,00    | 0,00         |
| 14.554,37                 | 0,00        |         |              |

Tipo de gasto: Compartidos

Tipo TRF.

SUPP

Fecha emisión 05 11 21

Fecha valor 05 11 21

Importe abonado 14.554,37

Abonamos en su cuenta el apunte que se detalla.

Nº IBAN ES65 0128 9462 5801 0000 9495

BIC BKBKESMM

Titulares AIGÜES DE SAGUNT SA

Para cualquier información, llámenos a Banca Telefónica, 91 657 88 00  
F00805 R. M. MADRID, T.1.857, F220, H.9.643, N.I.F., A-28-157360  
A04 01 20211105 44 00005147380





SELLO

Registrado el 18/11/2021  
Nº de entrada 52508 / 2021El documento original contiene al menos una firma  
realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se  
pudo validar. Si necesita obtener el documento con  
las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede  
Electrónica.

### Recibos de agua cancelados de clientes en riesgo de exclusión social.

El saldo de esta deuda está soportado por las comunicaciones de los Servicios Sociales del propio Ayuntamiento de Sagunt y acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 21 de marzo de 2016.

Por parte del Socio privado se propondrá en próximo Consejo tomar actuaciones oportunas para resolver estas divergencias con el Ayuntamiento.

### **CUARTA. – SALDOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD RESPECTO AL AYUNTAMIENTO**

Respecto de la evidencia y justificación de la imputación como gasto del 6% de los ingresos del servicio esta parte quiere señalar que llama la atención que FAURA-CASAS haya analizado esta cuestión sin revisar la documentación puesta a su disposición.

Esta parte se remite, entre otros documentos, al Pliego de cláusulas administrativas y a la Oferta para la selección de un socio privado en orden a la constitución de una sociedad de economía mixta destinada a la gestión de los servicios correspondientes al ciclo integral del agua en el Municipio de Sagunto:

### **28.02.2007. Pliego de cláusulas administrativas particulares para la selección de un socio privado en orden a la constitución de una sociedad de economía mixta destinada a la gestión de los servicios correspondientes al ciclo integral del agua en el Municipio de Sagunto.**

#### Características de la licitación.

"Procedimiento abierto (...) en base a los principios de publicidad, igualdad, mérito y libre concurrencia"





SELLO

Registrado el 18/11/2021  
Nº de entrada 52508 / 2021



El documento original contiene al menos una firma  
realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se  
pudo validar. Si necesita obtener el documento con  
las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede  
Electrónica.

### Contenido del sobre C conforme al pliego de condiciones, artículo 11:

Los licitadores presentarán en su proyecto de sociedad mixta la siguiente documentación a efectos de valoración de las proposiciones de acuerdo con los criterios de adjudicación del concurso:

#### 1.-ESTUDIO ECONÓMICO DE VIABILIDAD DE LA SOCIEDAD MIXTA.

- a) Estudio de la previsión de ingresos y su evolución.
- b) Estudio de la previsión de costes y su evolución.
- c) Previsión de la cuenta de explotación y su evolución.
- d) Previsión del presupuesto de tesorería para el primer año.

### **09.03.2007. Acta del Pleno Extraordinario de la Corporación Municipal.**

En la Memoria de creación de la Sociedad se regula el beneficio empresarial y la adecuación a Derecho de esa imputación según Acuerdo del Pleno Extraordinario de la Corporación Municipal celebrado el 9 de marzo de 2007:

En consecuencia la memoria quedará redactada de la siguiente forma:

“ Beneficio empresarial; De acuerdo con la Ley de Contratos y su Reglamento. Esta retribución queda fijada en un 6% del total de los ingresos recaudados del Servicio”.

### **Abril 2007. AGUAS DE VALENCIA. PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DEL SOCIO PRIVADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DESTINADA A LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.**

De acuerdo con el contenido de dicha proposición, en la página 169 del documento que ya consta aportado, en la que se abordan “otros costes del servicio”, se incluye:





SELLO

Registrado el 18/11/2021  
Nº de entrada 52508 / 2021



El documento original contiene al menos una firma  
realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se  
pudo validar. Si necesita obtener el documento con  
las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede  
Electrónica.

**BENEFICIO EMPRESARIAL (6%).**- La Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, con fecha 1 de Marzo de 2007, acordó, entre otros, modificar la Memoria eliminando el Know-How, y en consecuencia añadir un Beneficio Empresarial de acuerdo con la Ley de Contratos y su Reglamento, donde queda fijado en un 6% del total de los Ingresos recaudados del Servicio.

**Aguas de Valencia, S.A., ha supuesto este Beneficio empresarial como una partida más dentro de los costes del Servicio, proponiendo un reparto entre socios proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.**

Al ser un porcentaje sobre los ingresos del Servicio, evolucionará en la misma medida en que lo hagan estos.

Como muestra del compromiso de esta licitadora con el abastecimiento de Sagunto, se ha supuesto en el modelo de gestión de Aigües de Sagunt, y siempre que lo considere oportuno el Consejo de Administración de la empresa de economía mixta, que durante los 2 primeros años en los que el Beneficio antes de Impuestos (BAI) es negativo, y con el fin de no empeorar y comprometer la viabilidad de la empresa, no cargar este concepto.

En conclusión, el "*Beneficio Empresarial*" constituye una obligación contractual para la empresa mixta Aigües de Sagunt, S.A. que debe satisfacer a Aguas de Valencia, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Sagunt, S.A. por la prestación y aportación por parte de ambos socios de sus conocimientos para la dirección y gestión del ciclo integral del Agua en Sagunto, del mismo modo que se debe satisfacer cualquier obligación y contraprestación.

Esta obligación se fija en 2007 entre partes independientes, en el curso de un procedimiento abierto al que podían concurrir cualesquiera terceros y debe ser cumplida a lo largo de la vida del contrato.

**Aguas de Valencia, S.A.** presta, entre otros, medios materiales, humanos, tecnología y soporte financiero a la mixta y en base a ello percibe el denominado "*Beneficio Empresarial*".

Por su parte, **el socio público** se compromete a invertir en mejoras del servicio del agua cualquier inversión finalista que perciba y además a prestar apoyo humano y material tanto técnico (departamentos de mantenimiento, urbanismo, actividades) como logístico (Policía Local, Societat Autònoma de Gestió de Sagunt, ...). Todo ello, en base a lo previsto en el artículo 19.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares del





SELLO

Registrado el 18/11/2021  
Nº de entrada 52508 / 2021El documento original contiene al menos una firma  
realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se  
pudo validar. Si necesita obtener el documento con  
las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede  
Electrónica.

concurso para seleccionar un socio privado en orden a la constitución de una sociedad de economía mixta destinada a la gestión de los servicios correspondientes al ciclo integral del agua del municipio de Sagunto.

Entre otras funciones desarrolladas por el socio público, que sigue siendo el titular del servicio de agua potable y saneamiento, aunque haya decidido prestar este servicio a través de una gestión indirecta mediante una Sociedad de Economía Mixta, destaca la suscripción del correspondiente convenio de fecha 28 de octubre de 2010 con la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana para el abastecimiento de agua, desde su planta potabilizadora y conducciones de abastecimiento que garantiza al propio municipio el servicio con un agua de mayor calidad. Asimismo, el propio Ayuntamiento en defensa de los intereses de la Sociedad requirió a la EPSAR la regularización de las facturas expedidas a la misma (Aigües de Sagunt, S.A.) y la adecuación de la facturación al Convenio suscrito, todo ello, según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2014. Este recurso derivó en un proceso judicial que fue resuelto por el TSJCV con sentencia a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

En conclusión, dentro del coste total del servicio hay que computar el "*Beneficio Empresarial*" equivalente a un 6% sobre los ingresos recaudados, y es que este concepto constituye un precio adicional que la mixta debe satisfacer tanto al socio privado como al público en contraprestación por los servicios que ambos socios le prestan para el desarrollo de su objeto social.

#### **QUINTA. – PROVISIONES A LARGO PLAZO REGISTRADAS POR AIGÜES DE SAGUNT**

En cuanto al criterio que expresa FAURA – CASAS en relación con el registro como provisión de una obligación cuya cancelación está afectada a una salida de recursos, describe y enumera muy correctamente las disposiciones previstas en la norma contable, pero no llega entrar en el

12



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA QMMN XEFX ET7T 4UJE

**RS.2021.1107 Alegaciones Auditoría Regularidad Contable Ejercicio 2020**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 14





SELLO

Registrado el 18/11/2021  
Nº de entrada 52508 / 2021



El documento original contiene al menos una firma  
realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se  
pudo validar. Si necesita obtener el documento con  
las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede  
Electrónica.

trasfondo económico de lo que representa esta transacción para Aigües de Sagunt, S.A.

En la nota 4.8 de la Memoria de las CC.AA. se da cuenta con el suficiente detalle para comprender las peculiaridades de estas transacciones:

- La Sociedad ha venido registrando como gasto por compra de agua (y pagando a su vencimiento) los compromisos adquiridos en la concesión de caudales de la Confederación Hidrográfica del Júcar y convenio con Acuamed asumido en su día por el Ajuntament de Sagunt.
- La refacturación de estos gastos por compra de agua se inicia en 2017 una vez autorizado por el Consorcio de Aguas de Camp de Morvedre.
- El registro de los ingresos por dichas repercusiones de gasto se realiza a medida que se cobran las cantidades correspondientes.

La Sociedad considera que los saldos a cobrar a los distintos ayuntamientos consorciados no pueden sufrir ningún deterioro de valor, por cuanto se tratan de Administraciones Públicas y porque existe una autorización a facturar otorgada por el Consorcio al Ajuntament de Sagunt, y de este a Aigües de Sagunt, todo ello con el objeto de resarcirse de los gastos pagados.

No son clientes comerciales, pues no se derivan del acuerdo de concesión y consecuentemente no aplicaría su presentación disminuyendo los saldos deudores de los ayuntamientos consorciados.

Sí que coincidimos con la afirmación que se hace en el informe de *"no tiene efecto en el resultado del ejercicio"* pero no compartimos que se considere la cifra de negocios infravalorada.

Vistos los hechos económicos que se describen sólo se puede llegar a la conclusión que nos encontramos con un hecho particular y diferencial con el





SELLO

Registrado el 18/11/2021  
Nº de entrada 52508 / 2021



El documento original contiene al menos una firma  
realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se  
pudo validar. Si necesita obtener el documento con  
las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede  
Electrónica.

resto de las transacciones comerciales que puede desarrollar una empresa concesionaria.

Volviendo a la nota 4.8 de la memoria, destacar que en esta nota se explica el criterio seguido por la Sociedad para registrar este tipo de activos que consideramos "no generadores de flujo de efectivo" por lo que no procede aplicar ningún tipo de deterioro, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo. El informe de Faura-Casas formula sus conclusiones de este punto sin haber analizado el contenido y aplicación de dicha norma.

El criterio seguido para registrar este hecho económico, junto con las detalladas y precisas notas que encuentran en la Memoria, no atenta en absoluto a la imagen fiel.

Quedamos a su disposición para cuantas reuniones estime necesarias, para impulsar y fomentar un marco de diálogo óptimo que permita resolver las dudas de interpretación de criterios contables que puedan persistir en el futuro.

En su virtud y demás motivos aplicables, respetuosamente

**SOLICITA**, tenga por admitido este escrito, por formuladas, en tiempo y forma, alegaciones a la "Auditoría de Regularidad Contable, Ejercicio 2020, Protocolo nº MC-373"" de Aigües de Sagunt, S.A. realizadas por los auditores contratados por el Ajuntament de Sagunt "FAURA – CASAS, Auditores Consultores Centro, S.L" y, previos los trámites legales pertinentes, las estime.

En Sagunt, a 18 de noviembre de 2021.

CORTS  
GUEVARA,  
ANTONIO JAVIER  
(AUTENTICACIÓN)  
N)

Firmado digitalmente  
por CORTS GUEVARA,  
ANTONIO JAVIER  
(AUTENTICACIÓN)  
Fecha: 2021.11.18  
10:06:45 +01'00'

Fdo.: Antonio Corts Guevara  
Gerente- Aigües de Sagunt, S.A.



## ANEXO 5

### Observaciones complementarias a las alegaciones presentadas

A la vista de las alegaciones presentadas por los responsables de la empresa Aigües de Sagunt, S.A., se ha considerado necesario realizar las aclaraciones a determinados aspectos manifestados que se exponen a continuación, para una mejor comprensión de los planteamientos incluidos en el informe.

- **Alegación:**

**PREVIA. - LA “AUDITORÍA DE CUENTAS” DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES QUE TIENEN OBLIGACIÓN DE AUDITARSE, COMO ES EL CASO, DEBE EFECTUARSE CONFORME A LA “NORMATIVA MERCANTIL” Y NO CONFORME A LAS NORMAS DE “AUDITORIA DEL SECTOR PÚBLICO”**

La Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 213 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), ejerce el control financiero, con plena autonomía respecto de las autoridades, que tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de entre otras entidades de las sociedades mercantiles dependientes como es el caso de Aigües de Sagunt.

En consecuencia, el ejercicio del control financiero es el que se debe de realizar siguiendo el principio de economía (artículo 3 Ley 40/2015) al que se hace referencia en la alegación y no debe entenderse que los trabajos de control financiero suponen un incumplimiento del mismo porque, en este caso, Aigües de Sagunt haya sometido sus cuentas a una auditoría en cumplimiento de las normas mercantiles que le son de aplicación.

- **Alegación:**

**PRIMERA. – LIMITACIONES AL ALCANCE**

Respecto de la primera limitación que hace referencia a la falta de documentación que permita evidenciar y acreditar la razonabilidad de imputar como coste del servicio el 6% del total de ingresos en las alegaciones se manifiesta que Aigües de Sagunt ha facilitado la documentación para poder evidenciar y acreditar dicha razonabilidad. Lo manifestado es correcto, aunque nos reiteramos en nuestras conclusiones del informe efectuado con respecto al ejercicio 2019 (Expediente Ayuntamiento de Sagunto número 567442P), momento en el que se valoró la información y documentación indicada en la alegación. En dicho informe se indicaban las causas que habían provocado la limitación y no habiéndose obtenido la documentación que se considera como suficiente y válida para evidenciar y acreditar la razonabilidad de imputar como coste del servicio el 6% del total de ingresos se mantiene y nos reiteramos en dicha limitación.

Respecto de la segunda limitación que hace referencia a la falta de información en la memoria con respecto a determinados aspectos de información con respecto a las entidades vinculadas en la que se manifiesta por una parte que la memoria ofrece la información suficiente que recoge el PGC y por otra que no se ha solicitado la forma con la que se aplicado la política de precios para operaciones vinculadas indicar que el informe detalla las carencias de información requerida por el PGC y que no consta en la memoria y que no se ha considerado necesario solicitar la información respecto de cómo se ha aplicado la política de precios para operaciones vinculadas ya que no forma parte del alcance de los trabajos diseñados y acordados a realizar con la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto.

- **Alegación:**

**SEGUNDA. – REMISIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES FORMULADAS AL AYUNTAMIENTO**

La alegación manifiesta que la Consulta de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de 28 de mayo de 2021, número 1/2021 no aplicaría a la sociedad y aunque Aigües de Sagunt no es una sociedad mercantil 100% municipal, tal y como se indica en el informe, el razonamiento por el que la IGAE determina que las cuentas que se deben rendir por las sociedades 100% municipales son las cuentas aprobadas son plenamente aplicables a las empresas participadas mayoritariamente por las entidades locales como es el caso de Aigües de Sagunt.

- **Alegación:**

**TERCERA. – SALDOS DEUDORES. CONCILIACIÓN DE LOS DE LA SOCIEDAD CON EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**

La alegación aclara diferentes aspectos del contenido del informe o informa de actuaciones que se han realizado o se van a realizar en el futuro, pero no se considera que contradigan o establezcan argumentos o información que requiera la modificación del Informe Provisional.

- **Alegación:**

**CUARTA. - SALDOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD RESPECTO AL AYUNTAMIENTO**

La alegación manifiesta por una parte que Faura-Casas no ha analizado la cuestión sin revisar la documentación sin revisar la documentación puesta a su disposición y por otra establece diferentes argumentos por los que se debe refrendar el considerar como coste de tarifa y gasto de Aigües de Sagunt el 6% de los ingresos en concepto de Beneficio Empresarial.

Con respecto a que Faura-Casas no ha analizado la cuestión sin revisar la documentación facilitada no es cierto. Como se ha indicado en la contestación a la alegación PRIMERA- LIMITACIONES AL ALCANCE, la documentación a la que se hace referencia fue analizada y valorada para establecer

nuestras conclusiones del informe efectuado con respecto al ejercicio 2019 (Expediente Ayuntamiento de Sagunto número 567442P).

El contenido del presente informe está basado en la información y documentación que se ha considerado como evidencia suficiente y válida y consecuentemente no se considera que a partir de las alegaciones se tenga que modificar el informe provisional.

- **Alegación:**

**QUINTA. – PROVISIONES A LARGO PLAZO REGISTRADAS POR AIGÜES DE SAGUNT**

En la alegación se manifiestan aspectos con relación a la contabilización de los saldos a cobrar con los ayuntamientos y pudiendo estar de acuerdo con aspecto como que no se trata de clientes comerciales o que tratándose de deudas con las administraciones públicas podría no ser necesaria su depreciación, no se considera que se argumente y justifique como el derecho de cobro se puede reflejar como provisiones por responsabilidades cuya cancelación el PGC prevé que origine una salida de recursos.

Consecuentemente se mantiene el contenido del informe provisional en cuanto a los criterios contables que deben de aplicarse para el registro del reconocimiento de los derechos pendientes de cobro.